



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 151 - 2017-ACSS
Santiago de Surco,

23 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 031-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 4403 y 4454-2017-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 849 y 863-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1038 y 1048-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2114-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 2349-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 471-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el DS N° 2478992017 de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la acotada norma, señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS del 24.07.2015, se aprobó la celebración del Convenio Marco con la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., el cual presenta como objeto brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y EMUSS S.A., para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros; en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco. Asimismo, establece como plazo de vigencia hasta el 31.07.2018;

Que, mediante DS N° 2478992017 del 18.12.2017 que contiene el Oficio N° 115-2017-GG-EMUSS S.A., la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., remite la propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., considerando que el próximo año culmina la vigencia del mismo;

Que, con Memorandum N° 471-2017-GDS-MSS del 19.12.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que en su condición de encargada de fomentar el desarrollo y bienestar de la comunidad, a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social, educación y recreación en el distrito, luego de revisada la presente propuesta de Adenda, cuya finalidad es ampliar la vigencia del convenio, la misma resulta favorable a fin de continuar con la prestación de servicios a favor de la población surcana. En tal sentido, concluye opinando favorablemente por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la presente propuesta de Primera Adenda;

Que, con Memorandum N° 2349-2017-GAF-MSS del 19.12.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable a la propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A.;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 151 -2017-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 2114-2017-GPP-MSS del 19.12.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la presente propuesta de Primera Adenda, la cual se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, en la Variable Estratégica: Acceso a los servicios de salud, Objetivo Estratégico: Mejorar la calidad y el acceso de los servicios de educación y salud de la población; y, dentro de las Estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, señala que la misma, no irrogará gastos al presupuesto de la Corporación Municipal;

Que, con Informe N° 1038-2017-GAJ-MSS del 19.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, señala que la propuesta de Primera Adenda se refiere esencialmente a ampliar la vigencia del Convenio Marco por un lapso de 120 meses. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia legal de la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., debiendo elevarse al Concejo Municipal, para que proceda con arreglo a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 849-2017-GM-MSS del 19.12.2017, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la presente propuesta de Primera Adenda;

Que, acorde a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 22.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1048-2017-GAJ-MSS del 22.12.2017, en los puntos 2, 3 y 4 del mismo, precisa que:

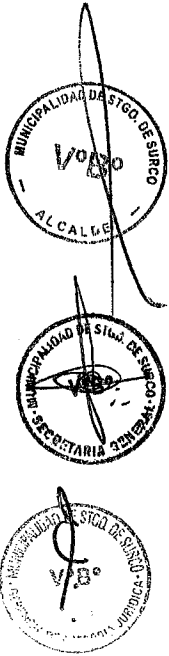
"2. Debe agregarse que el objeto del Proyecto de addenda a celebrarse con la Empresa Municipal EMUSSA S.A. a que se refiere el asunto descrito es la suscripción de una addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. celebrado con fecha 24 de julio del 2015, para prorrogar su vigencia, encontrándonos próximos a su vencimiento.

3. Asimismo debe señalarse que la oportunidad de realizar la addenda del Convenio Marco antes descrito en este momento es porque el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Oficio No. 169-2017-OCI-MSS de fecha 13 de noviembre del 2017 determinó como riesgo que al concluir la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, EMUSS S.A. quedaría exceptuada de la obligación de la supervisión encargada en el Contrato de Cesión de Posición Contractual de los Contratos de Surco Salud y Administración de Surco Salud celebrado por la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. y Grupo Dafi Asociados S.A.C. y conforme a las normas del Sistema Nacional de Control estamos obligados a cumplir los requerimientos de la OCI, que como prevención nos hace por considerarlas riesgo que podría ocasionar perjuicio a los intereses de la Corporación, y además tratarse de una empresa municipal.

4. De otro lado es necesario mencionar que la suscripción de la addenda al Convenio Marco no acarrea responsabilidad alguna, ni valida o convalida los actos jurídicos celebrados por la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. por tratarse únicamente de la suscripción de una addenda convencional referida de manera puntual a la vigencia del Convenio Marco ya celebrado, máxime si la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. es una persona jurídica autónoma de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual actúa con arreglo a su propio estatuto y constitución social dentro de los márgenes que señala nuestro ordenamiento legal vigente, sujeto también a normas de control."

Que, en la misma sesión conjunta de las precitadas Comisiones, se consideró lo siguiente:

1. En primer término, debe considerarse que al amparo del Convenio Marco celebrado con EMUSS S.A. se han suscrito y vienen ejecutando Convenios Específicos de gestión de importantes servicios públicos y sociales que se proporcionan a la comunidad surcana. Los Convenios han sido aprobados por el Concejo en su oportunidad.
2. En segundo lugar, debe ponderarse la trascendencia de los servicios públicos y sociales y su impacto en la comunidad surcana, por tratarse de un tema de interés público vecinal. Asimismo, debe ponderarse la capacidad de la organización municipal para asumir la gestión de dichos servicios en fecha próxima (Julio 2018).
3. Debe tenerse presente que el 2018 es un año electoral, último de la actual gestión municipal, en el cual debe prepararse la ordenada entrega de la administración edil a las nuevas autoridades.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 151 -2017-ACSS

4. La cercana finalización del plazo del Convenio Marco (Julio 2018) coloca al Concejo frente a la siguiente disyuntiva: Celebrar uno nuevo o ampliar el plazo del existente vía la celebración de un addendum que prorrogue la vigencia del Convenio Marco y de los Convenios Específicos (supuesto uno) o, caso contrario, no ampliar el plazo y que la organización municipal asuma la gestión de los servicios involucrados (supuesto dos).
5. En el primer supuesto, toda prórroga debe ser por plazo razonable, de forma tal que permita el normal desarrollo de los servicios públicos y sociales a cargo de EMUSS S.A., entretanto asume la nueva administración municipal. Luego, corresponderá a la siguiente gestión decidir si continuar con el modelo de Convenios o conducir directamente los servicios.
6. Debe tenerse presente que cualquier plazo excesivo en la prórroga carece de efectos prácticos ya que siendo EMUSS S.A., una empresa municipal, el próximo Concejo en tanto titular y representante del 100% de sus acciones puede modificar soberanamente cualquier decisión que se pueda adoptar, a partir del 01 de Enero de 2019.
7. En cuanto al segundo supuesto, debe cuidarse que la asunción por la Municipalidad de la administración de los servicios actualmente a cargo de EMUSS S.A., no genere un riesgo a su prestación oportuna, calidad y cobertura, que afecte a los beneficiarios, por ser un tema de interés público vecinal y tener en cuenta que estaremos en año electoral.
8. En este contexto, es necesario evaluar las capacidades de la organización administrativa para ejercer tan importante encargo y las implicancias económico-financieras de dicho evento, pues los ingresos y egresos que administra EMUSS S.A., respecto de los servicios públicos y sociales encargados, dejarán de tener una administración extramunicipal e ingresarán a la ejecución presupuestal y financiera de la Municipalidad.
9. Finalmente, es menester señalar que la eventualidad de una prórroga del plazo del Convenio Marco no impide que el Concejo pueda adoptar medidas de protección del interés institucional, como la realización de informes de gestión trimestrales por cada Convenio suscrito, la constitución de una comisión de supervisión de los Convenios con mayoría municipal, adopción de indicadores de satisfacción de los beneficiarios, etc.

Que, asimismo, debe quedar plenamente establecido que a criterio de los regidores integrantes de las Comisiones, la aprobación de una Adenda al Convenio Marco, no implica convalidación por el Concejo Municipal de ningún acto o actuación administrativa, contrato, convenio o cualquier otra operación realizada por la empresa durante la vigencia del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se hayan suscritos, los que se regulan por las disposiciones del Sistema Nacional de Control y la demás legislación aplicable a la administración pública del Perú;

Que, en tal sentido, los regidores integrantes presentes, consideraron en la sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 22.12.2017, se adecue el plazo de ampliación de la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., propuesto en el objeto del proyecto de Primera Adenda, de 120 meses a 48 meses (04 años). Por otro lado, consideraron se recomiende en el dictamen, al Pleno del Concejo Municipal, se solicite a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, incluyendo a la Gerencia de Desarrollo Social, informes trimestralmente al Pleno del Concejo Municipal, sobre el estado de la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Específicos que se hayan suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., así como la cautela del cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 081-2017-2015-ACSS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero del mismo;

Que, asimismo, en dicha sesión conjunta, el señor Regidor Gustavo Delgado Picón, en el momento de la votación, se abstuvo respecto al plazo de 04 años considerado por los integrantes de las Comisiones, por considerar debía ser de 03 años;

Que, conforme a la recomendación del Informe N° 1048-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitar al Órgano de Control Institucional - OCI haga llegar a la instancia correspondiente el resultado de la acción de control posterior que pudiere merecer el caso informado con Oficio N° 160-2017-OCI-MSS a efectos de tomar conocimiento y de esta forma la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios a la Ciudad realicen las acciones que correspondan cautelando los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, tal y conforme lo señala el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 081 -2015-ACSS de fecha 24 de julio del 2015;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 del Acuerdo de Concejo N° 151 -2017-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 031-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1038 y 1048-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., aprobado por Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS de fecha 24.07.2015, ampliando la vigencia del mencionado Convenio Marco de Cooperación por un lapso de 04 años; Adenda que consta de dos (02) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

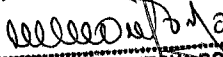
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Gerencia de Desarrollo Social, informen trimestralmente al Concejo Municipal, sobre el estado de la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Específicos que se hayan suscrito entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., así como la cautela del cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 081-2017-2015-ACSS de fecha 24.07.2015, conforme a lo encargado en el Artículo Tercero del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la suscripción de la addenda al Convenio Marco no acarrea responsabilidad alguna, ni valida o convalida los actos jurídicos celebrados por la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., por tratarse únicamente de la suscripción de una addenda convencional referida de manera puntual a la vigencia del Convenio Marco ya celebrado, máxime si la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., es una persona jurídica autónoma de la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual actúa con arreglo a su propio estatuto y constitución social dentro de los márgenes que señala nuestro ordenamiento legal vigente, sujeto también a normas de control.


POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.

Conste por el presente documento, la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con RUC No. 20502733851, domicilio legal en Cdra. N° 21 Caminos del Inca S/N - Parque de la Amistad - Distrito Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima, registrada en la Partida Electrónica No. 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sra. Elizabeth Irma Prado Alvarado, identificada con DNI No. 07461820, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril del año 2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto social es: *"dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal"*.

La Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. tiene como misión brindar a los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y usuarios, servicios de salud, entretenimiento, deporte y cultura a través de la innovación, compromiso profesional y una filosofía de mejora continua, teniendo como visión ser reconocidos y valorados como la empresa líder en el ámbito municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS, de fecha 24 de julio del año 2015, se aprobó la celebración del Convenio Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco S.A. y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. con el objeto de brindar el soporte jurídico y administrativo de distintas actividades de interés municipal





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda consiste en establecer un marco jurídico que permita sostener en el tiempo las actividades realizadas por la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., para lo cual se conviene en ampliar la vigencia del convenio marco por un lapso de cuarenta y ocho (48) meses calendario, contabilizados desde el 31 de julio de 2018.

En señal de conformidad y ratificando las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MSS y EMUSS S.A., los representantes de las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Santiago de Surco, a los

23 DIC. 2017



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

ALCALDE

Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Santiago de Surco



Elizabeth Irma Prado Alvarado
Gerente General de EMUSS S.A.
GERENTE GENERAL
EMUSS S.A.